



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1953)
04 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (D) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios" destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la Sección 3, Capítulo 4, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del citado Decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses (...)"*.

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, Gestores Inmobiliarios a través de correos electrónicos y cargues en plataforma, solicitaron la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos veinte pesos m/cte. (\$239.525.520,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que, teniendo en cuenta que los hogares reportados por los Gestores Inmobiliarios incluidos en el cargue ID 122 de fecha del 30 de Septiembre de 2022, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total doscientos treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos veinte pesos m/cte. (\$239.525.520,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1072960478	DIANA MARCELA	NOPE GONZALEZ	BIENES Y ACTIVOS INMOBILIARIOS	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1073156159	MARY JOHANA	SANTIBAÑEZ MANRIQUE	BIGHOUSE INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
3	1192911418	BRYAN FERNEY	BARRETO GUTIERREZ	CASA MEDINA INMOBILIARIA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
4	25281231	AURA LILIANA	SANCHEZ RAMOS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
5	80109890	ALEX ALBERTO	AGUDELO DIAZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
6	1061706761	YENIFER	URMEDEZ TULANDE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
7	1058674979	DAVID STIVEN	ORDOÑEZ MUÑOZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
8	1002792123	ALEJANDRA	MUÑOZ GOMEZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
9	1061735478	ANNY LICETH	ERAZO CAMACHO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE S.A.S.	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
10	1092392110	FREDDY	GARCIA ESCOBAR	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES CORDESES O.N.G.	785.000,00	600.000,00	14.400.000,00
11	1093738206	YESID ANTONIO	VELAZCO DAZA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES CORDESES O.N.G.	720.000,00	540.000,00	12.960.000,00
12	1097397428	VIVIANA PATRICIA	SANTOS MENESES	INMOBILIARIA DAB S.A.S	798.000,00	600.000,00	14.400.000,00
13	1097398204	KARLA VANESSA	NIÑO BERMUDEZ	INMOBILIARIA DAB S.A.S	850.000,00	600.000,00	14.400.000,00
14	1085262531	DEISSY JOHANA	MARTINEZ DELGADO	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	1087647643	PAOLA ANDREA	ORDÓÑEZ MUÑOZ	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
16	1087421112	FANNY DANIELA	BASTIDAS CASTRO	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
17	40340299	YORLADYS	PRIETO	PROYECTOS E INVERSIONES LA PROSPERIDAD SAS	900.000,00	600.000,00	14.400.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 239.525.520,00							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 OCTUBRE 2022**


DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA

JACKELINNE DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva Fonvivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey